

160AS-AVI2411-558

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Sur Medellín	
AVISO	
MARÍA ELENA PARRA ZAPATA	160AS-AVI2411-558
Fecha: 28-nov-2024 03:39 PM Pág: 2	Favor citar este número al responder
Anexos: ninguno	
Archivar en: 160AS1-2024-444*MARIA ELENA PARRA ZAPATA	
Radicado por: Diana Marcela Marin Caro	

El Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución 040-RES2402-393 del 5 de febrero de 2024,

AVISA

Que el 13 de septiembre de 2024 se presentaron ante CORANTIOQUIA las solicitudes de concesión de aguas descritas a continuación:

Solicitante: MARÍA ELENA PARRA ZAPATA, Cédula de ciudadanía 42.869.575				
Nombre fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San Jose				
Uso	Predio/Comunidad	Vereda	Corregimiento	Municipio
Agrícola	001-1419045	La Miel		Caldas
Doméstico	001-1419045	La Miel		Caldas

Que con base en el Artículo 4 del Decreto 0019 de 2012 y en aplicación de los principios de eficiencia y economía procesal, se evaluó información sistematizada, en los aplicativos Sirena (información de demanda hídrica, Duberdicus (información hidrológica de oferta hídrica), georeferenciación de distintas temáticas relacionadas con las concesiones de agua, incluyendo la georeferenciación del sitio de captación; herramientas tecnológicas y conocimiento del recurso y del territorio, con base en lo cual se niega la viabilidad técnica a la concesión solicitada.

Se libra el presente aviso para que las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de concesión de aguas de la fuente mencionada puedan hacerlo durante el desarrollo del mismo, en la Oficina Oficina Territorial ABURRA SUR, Carrera 65 # 44A-32, Teléfono 57 (4) 493 88 88 - Ext 1102, 1103, 1104, 1105, 1106 y 1107, Sede Principal, Medellín, Antioquia. o en el correo electrónico aburrasur@corantioquia.gov.co, previo registro en la página sirena.corantioquia.gov.co.


ANDREA RESTREPO BENJUMEA
Jefe de Oficina Oficina Territorial Aburrá Sur

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-AVI2411-558

Fijado en la fecha: a las:

EL SECRETARIO

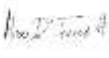
Desfijado en la fecha: a las:

EL SECRETARIO

Expediente: AS1-2024-444

Asignación: AS-24-4118

Elaboró: Hugo David Torres Hernandez, 

Revisó: Hugo David Torres Hernandez, 

Fecha de Elaboración: 28-nov-2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 2 de 2

160AS-IT2411-12022

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Sur Medellín	
INFORME TÉCNICO	
MARÍA ELENA PARRA ZAPATA	160AS-IT2411-12022
Fecha: 28-nov-2024 03:36 PM Pág: 16	Favor citar este número al responder
Anexos: ninguno	
Archivar en: 160AS1-2024-444*MARIA ELENA PARRA ZAPATA	
Radicado por: Diana Marcela Marin Caro	

1. Aspectos Generales:

Asunto: CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Expediente: AS1-2024-444.

Expedientes Relacionados:

Municipio: Caldas

Clasificación del trámite: Micro

2. Información del(os) peticionario(s):

Fecha de la solicitud: 13-Sep-2024					
Solicitante(s)		Representante(s) legal(es)		Apoderado(s)	
Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Tarjeta profes.
María Elena Parra Zapata	42.869.575	N/A	N/A	N/A	N/A

3. Información del(os) predio(s) o comunidad(es) a beneficiar:

Nombre del solicitante: María Elena Parra Zapata					
Predio o comunidad	Dirección	vereda	Corregimiento	Municipio	Área total (has)
001-1419045	Lote 7, La Miel, Los Alpes	La Miel	N/A	Caldas	

La solicitud de concesión aguas que aporto María Elena Parra Zapata con CC. 42.689.575 contiene los siguientes documentos:

- Formulario SINA para solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de tradición del predio.
- Copia de cédula de ciudadanía de la propietaria.
- Autorización para notificación por medios electrónicos.
- Autorización tratamiento de datos personales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

- Formato de determinación de costos.
- Diseño de la obra de control.
- Plano de la obra de control.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Informe de Pre-evaluación del 13 de septiembre de 2024
- Soporte de recibo de caja No. AS-2815 del 13 de septiembre de 2024

Para la evaluación de la presente solicitud no se realiza visita; se consultan los diferentes aplicativos para verificar la información suministrada por la usuaria.

El predio de la presente solicitud se encuentra ubicado en la Vereda La Miel, en su parte alta, en el sector conocido como “Los Alpes”



Imagen. Vereda la Miel

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 2 de 16

160AS-IT2411-12022



Imagen. Parte alta de la Vereda la Miel

El predio se encuentra ubicado cerca de las Coordenadas 6° 6'17.81"N; 75°35'2.43"O y el punto de captación propuesto por el usuario en las Coordenadas 6° 6'23.70"N; 75°34'47.80"O ambas en el sistema de referencia WGS 84.

4. Descripción del tipo y manejo del(os) vertimiento(s) generado(s) en el(os) predio(s):

Nombre del solicitante: María Elena Parra Zapata					
Nombre de la fuente:					
Predio o comunidad	Uso	Clase de vertimiento	Cota (msnm)	Requiere permiso	Caudal (l/s)
001-1419045	Doméstico	No aplica*	2,456	Si	

*Teniendo en cuenta las determinantes ambientales en el predio, no es posible considerar el trámite de permiso de vertimientos, por incumplimiento de estas. Las determinantes se encuentran evaluadas en el Ítem 12 del presente informe técnico.

4.1 Descripción de la(s) actividad(es) que genera(n) vertimiento(s) por predio:

Las actividades que generan vertimientos son producto de la actividad doméstica.

4.2 Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

Actualmente se generan residuos solidos en el predio los cuales son llevados hasta puntos donde pasa el servicio de recolección y los orgánicos dispuestos para compostaje

5. Requerimientos de caudal:

Nombre del solicitante: María Elena Parra Zapata							
Caudal asignado total (l/s): 0.7543							
Predio(s)/comunidad(es): 001-1419045							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo							
Cota (msnm)	Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo de consumo	Caudal total/uso
	X	Y		Número	De		
2,528	833,531	1,167,298	Doméstico	65.0000	POBLACIÓN PERMANENTE- (No. De personas)	173.0000	0.1302
2,528	833,531	1,167,298	Agrícola	6.0000	RIEGO-- (No. Hectáreas)	0.1000	0.6000
2,528	833,531	1,167,298	Doméstico	26.0000	POBLACION FLOTANTE- Vivienda campestre y de veraneo (No. De personas)	80.0000	0.0241

El usuario presenta un requerimiento de caudal para 65 personas permanentes, 26 flotantes y 6 Ha de riego de ornamentales.

6. Acueducto(s) o red(es) pública(s) que también abastece(n) el(os) predio(s):

En el sector no existen redes de servicios públicos que puedan atender la demanda de caudales de la población asentada en el área.

7. Estado de la vegetación protectora de la(s) fuente(s) a captar y especies encontradas:

La vegetación protectora de la fuente se observa a través de imágenes satelitales en buen estado, sin embargo, se observa el deterioro de Áreas Forestales Protectoras por la actividad antrópica de loteos simples identificados en la parte alta de la Vereda La Miel.

7.1 Estado del nacimiento:

Fuente(s)	Nacimiento
Sin Nombre (Código 13156) Alias San	La fuente aflora en el predio La laguna, el acceso es por el municipio de Envigado, discurre por suelos que corresponden al municipio de caldas y vierte a la quebrada La miel en caldas por margen derecho.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160AS-IT2411-12022

Jose Arrollo Lindo*	/	
---------------------	---	--

*La información es generada a partir de lo registrado en el sistema de recursos naturales de la Corporación (SIRENA)

7.2 Descripción organoléptica del agua:

Fuente(s): Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo				
Color	Turbiedad	Espumas	Grasas y aceites	Material flotante
No	No	No	No	No

8. Hidrometría:

8.1 Aforo Actual:

Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo								
Método de aforo	X	Y	Tipo de medición	Referencia GPS	Cota (msnm)	Caudal medido (l/s)	Caudal mínimo (l/s)	Tiempo periodo año
Documental	833,531	1,167,298	GPS	Documental	2,528	1.5	0.375	Sin información

No se realiza aforo ya que no se realiza visita; pero se toma información que reposa en los diferentes aplicativos que posee la Corporación.

8.2 Otros Aforos:

Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo								
Coordenadas								
X	Y	Tipo de medición	Cota (msnm)	Caudal medido (l/s)	Caudal mínimo (l/s)	Tiempo periodo año	Fecha de aforo	Expediente
834,132	1,166,974	GPS	2,725	1.0	0.5	Lluvioso	18-ago-11	AS1-2011-40
833,531	1,167,298	GPS	2,528	2.5	1.5	Lluvioso	27-jul-20	AS1-2020-421
833,413	1,167,283	GPS	2,510	2.5	1.0	Sin información	09-jun-20	AS1-2020-290

8.3 Otros usuarios legalizados de la(s) fuente(s):

Fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo								
Localización: Rural								
Vereda: La Miel								
Corregimiento:								
Municipio: Caldas								
Usuario	Predio o comunidad	Dirección	Cota (msnm)	Coordenadas		No. resolución y fecha	Expediente	Caudal (l/s)
				X	Y			
Wilfer León Molina Arcila	La Laguna (Matr. 001-874680)		2,725	834,132	1,166,974	Resolución - 130AS-1110-6233 - 14-10-2011/14-10-2011	AS1-2011-40	0.0167

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

Wilfer Leon Molina Arcila	La Laguna (Matr. 001-874680)		2,725	834,132	1,166,974	Resolución - 130AS-1110-6233 - 14-10-2011/14-10-2011	AS1-2011-40	0.0481
Rosa Emilia Zapata Giraldo	Lote 2 Finca Bosques de la Niebla (Matr 001-762626)		2,510	833,413	1,167,283	Resolución - 160AS-RES2006-3628 - 30-06-2020/30-06-2020	AS1-2020-290	0.0030
Rosa Emilia Zapata Giraldo	Lote 2 Finca Bosques de la Niebla (Matr 001-762626)		2,510	833,413	1,167,283	Resolución - 160AS-RES2006-3628 - 30-06-2020/30-06-2020	AS1-2020-290	0.0120
Janneth Liliana Jaramillo Ortega	Finca Arami		2,528	833,531	1,167,298		AS1-2020-421	0.0037
Janneth Liliana Jaramillo Ortega	Finca Arami		2,528	833,531	1,167,298		AS1-2020-421	0.0100
Janneth Liliana Jaramillo Ortega	Finca Arami		2,528	833,531	1,167,298		AS1-2020-421	0.0012
Janneth Liliana Jaramillo Ortega	Finca Arami		2,528	833,531	1,167,298		AS1-2020-421	0.0040

En consulta de los diferentes aplicativos de la Corporación (Duberdicus) se consulta el mapa de evapotranspiración a través del método Cenicafe del punto asociado a la captación del usuario, encontrando un caudal máximo de reparto de 3 l/s

Caudal Bruto(l/s)	10.7091069416
Caudal Minimo(l/s)	4.41170808516
Caudal Ecologico(l/s)	1.10292702129
Caudal Maximo de Reparto(l/s)	3.30878106387
Caudales otorgados(l/s)	0
Caudal Neto(l/s)	3.30878106387

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022



Imagen. Calculo de caudales a través de los aplicativos de la Corporación.

9. Descripción de la infraestructura actual:

El usuario a través de la Comunicación Oficial Externa No. 160AS-COE2409-32982 del 13 de septiembre de 2024, describe en el PUEEA que existe un sistema de abastecimiento que consta de:

- Derivación del recurso a través de tubería
- Tubería de conducción
- Desarenador
- Tanque de Almacenamiento
- Válvula de cierre

10. Servidumbres:

El usuario a través de la Comunicación Oficial Externa No. 160AS-COE2409-32982 del 13 de septiembre de 2024 la Usuaría no informa acerca de servidumbres; se hace énfasis en que la Corporación solo hace la administración del recurso hídrico, mas no es competente en solucionar conflictos por el paso de servidumbres que eventualmente se llegaran a presentar.

11. Conflictos y oposiciones:

El trámite se realiza por racionalización, posterior al presente informe técnico se continuará con la ubicación de avisos en la Alcaldía. Hasta el momento no se han presentado reclamaciones ni oposiciones.

12. Observaciones:

El presente informe técnico evaluará la compatibilidad de usos y actividades realizadas respecto a los instrumentos de planificación del territorio y las determinantes ambientales vigentes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

Al verificar la compatibilidad de las infraestructuras y actividades a desarrollar en el predio, respecto a la clasificación y usos del suelo según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acuerdo N°14 de 2010 y las determinantes ambientales, se obtuvo lo siguiente:



El área de estudio para la concesión de aguas superficiales en beneficio de María Elena Zapata, Vereda La Miel Parte Alta, para la captación de la fuente Sin Nombre (Código 13156) Alias San José / Arrollo Lindo se encuentra sobre la zonificación hidrográfica:

NSS1 : Rio Aburrá - NSS

NSS2: Q. La Miel

NSS3: Q. La Miel

- Usos del Suelo

En los anexos de la solicitud del permiso de Concesión de Aguas, el usuario no presentó el certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.

Se realiza la verificación y análisis de la clasificación y usos del suelo del predio, Según el PBOT del Municipio de Caldas, Acuerdo Municipal No. 14 de 2010, el Predio lote 7 (Matricula 001-1419045) con especificación de loteo 0920; con un área registrada de 65 243 m² metros cuadrados.

El suelo donde ubica el Lote se ubica en un suelo de Conservación Ambiental

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022



Suelo de conservación ambiental - Protección

El artículo 313 del PBOT del municipio de Caldas adoptado a través de Acuerdo 014 de 2010 define los usos del suelo de conservación ambiental de la siguiente manera:

		USOS DEL SUELO RURAL				
		CATEGORIA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA DEL RIO ABURRA - POMCA	CONSERVACION AMBIENTAL	CONSERVACION AMBIENTAL	conservación, forestal protector con especies nativas	Investigación	Ecoturismo, minería	Agrícola, pecuario, usos industrial, vivienda y comercial Turismo.
		RECUPERACION PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL	Conservación, forestal protector	Investigación, Ecoturismo, agropositivo pastoril de baja intensidad (con cambio a forestal protector en largo plazo)	Forestal (aprovechamiento de productos no maderables), vivienda, con baja densidad, minero	Agrícola, pecuario con alta intensidad
	PROTECCION AMBIENTAL	PROTECCION AMBIENTAL	Forestal protector con especies introducidas (con técnicas no agresivas: entresaca, tala por lotes, etc.), protección de los recursos naturales	Forestal (aprovechamiento de productos no maderables), investigación, ecoturismo, Agricultura tradicional	Usos urbanos (vivienda con baja densidad), recreación, minero, Agrícola (agricultura orgánica), pecuario (producción limpia), agroforestal	Agrícola (intensivo), pecuario (intensivo y extensivo)
		RETIROS		Forestal protector	Parques lineales de recreación y ornamentación. Se restringe el paso a redes de servicios públicos, paso de redes de alta tensión, gasoducto, poliducto, oleoducto, antenas de transmisión radial.	Vivienda, industrial, equipamientos educativos, religioso y de salud. Se prohíbe el paso de redes de servicios públicos, paso de redes de alta tensión gasoducto, poliducto, oleoducto, antenas de transmisión radial.

La descripción de los usos del suelo para suelos de conservación ambiental prohíbe los usos agrícolas y de vivienda para los suelos de categoría de conservación ambiental y subcategoría de conservación ambiental, y prohibiendo el uso agrícola y restringiendo el uso de vivienda con baja densidad para suelos de conservación ambiental en la subcategoría de recuperación. Presentando conflictos la petición de la concesión con esta determinante al no cumplir con los usos de suelo establecidos del PBOT del municipio de Caldas adoptado a través de Acuerdo 014 de 2010.

- Verificación De Densidades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

Es importante mencionar que el Memorando con Radicado 160AS-MEM2111-7731 del 10 de noviembre de 2021 se establece que:

“ (...) Por último, se tiene que la Corporación a través de la Resolución No. 9328 del 20 marzo de 2007, establece las normas ambientales generales y las densidades máximas en suelo suburbano, rural, de protección y de parcelaciones para vivienda campestre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA. Resolución que se constituye también en una determinante ambiental o sea en una norma de superior jerarquía para los Entes Territoriales”. (...)

(...) “En el Artículo 3 de la Resolución No. 9328 de 2007, se establece que la densidad máxima de vivienda para suelo de protección en el Municipio de Caldas es de una (1) vivienda por cada 38 hectáreas”. (...)

(...) “Así mismo, en el Parágrafo Segundo, del Artículo 3 de la Resolución No. 9328 de 2007, en el último acápite se dispone, “No se permitirá en los suelos de protección, la delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campestre”. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior los predios ubicados en la parte alta de la Vereda La Miel y según lo definido en el Acuerdo No. 014 de 22 de diciembre de 2010, les aplica la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá -POMCA-, en el cual se definen como Suelos de conservación ambiental y protección. Consecuente lo anterior, ambientalmente dichos predios serían susceptibles de procesos de construcción para vivienda nueva, siempre y cuando se cumpla con la densidad máxima para suelo de protección en el Municipio de Caldas, que de acuerdo con la Resolución Corporativa No. 9328 de 2007, es de una (1) vivienda por cada 38 hectáreas. Exceptuándose de las densidades de los suelos de protección, además de la parcelación de vivienda campestre, *“los retiros a cursos, corrientes, depósitos o nacimientos de agua y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable, en las cuales solo se permitirá los usos y actividades definidos para ellos y queda prohibida la ubicación de viviendas”* (Parágrafo Segundo, Artículo 3 de la Resolución No. 9328 de 2007).

Se hace la salvedad adicional que, en consulta de las capas de catastro del año 2023, la parte alta de vereda la miel se encuentran loteos con densidades inferiores a las permitidas y el usuario pretende el diseño de 13 lotes en un área de 6Ha

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022



Imagen. Loteos en la parte alta de la Vereda Miel con densidades inferiores a 36 Ha para suelos de protección.

Tabla 32. Densidades Máximas en el Suelo Rural.

DENSIDADES MÁXIMAS EN EL SUELO RURAL - RESOLUCIÓN 9328 DE 2007						
NOMBRE DE MUNICIPIO	Densidad máxima Suburbana (viv/Ha)	Densidad máxima Parcelación de vivienda campestre (viv/Ha)	Densidad máxima Rural			Densidad máxima Protección DOT max (1viv/por cada No. de Has)
			UAF agrícola 1vivienda cada uaf	UAF mixta 1vivienda cada uaf	UAF ganadera 1vivienda cada uaf	
CALDAS	4.99	3.8	3-5	12-16	27-37	38


La presente solicitud presenta conflictos con esta determinante de densidades.

Otras Determinantes ambientales

Verificación Fajas De Retiro A Fuentes Hídricas Y A Rondas De Nacimientos De Agua	En el reconocimiento en campo si se verifica la existencia de fuentes hídricas o nacimientos de agua adicionales a los que se representa en la cartografía, se debe considerar para las fuentes hídricas existentes en el área analizada, la faja forestal protectora de conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977, artículo 3), los nacimientos de fuentes de aguas, mínimo cien (100) metros a la redonda a partir de la periferia, y una faja no inferior a 30 metros de ancha paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de cauces de los ríos, quebradas y arroyos, y alrededor de lagos y depósitos de agua, las cuales se deben mantener en cobertura boscosa y
---	---

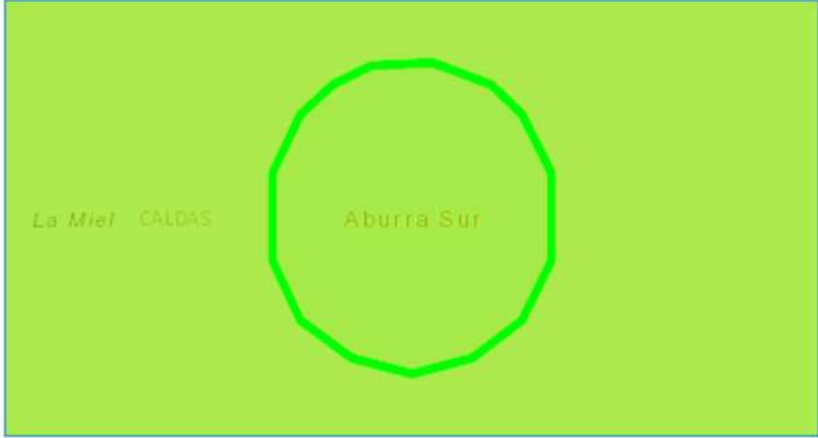
Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

	<p>en las que sólo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque. Las Rondas Hídricas se obtienen al aplicar la Metodología del MADS del año 2018. Reglamentada mediante el Decreto 2245 de diciembre 29 de 2017, “Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas”.</p> <p>No se presentan conflictos con esta determinante</p> 										
<p>Ecosistemas Estratégicos Sistema De Acuíferos</p>	<p>La Captación y el predio a para beneficiar, está en nivel medio de recarga indirecta Acuífero Valle de Aburrá, y las medidas de manejo establecidas en el Plan de Manejo del Acuífero Aburrá PMAA, están asociadas a acciones de conservación y/o restauración; para este caso no se evidencia incompatibilidad. Se adjuntan las medidas de manejo.</p> <table border="1" data-bbox="521 1475 1360 1864"> <thead> <tr> <th>Clase de Suelo</th> <th>No.</th> <th>Medida de Manejo para las zonas de recarga</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Suelo rural de conservación y protección ambiental, concertado.</td> <td>A</td> <td>No está permitida la ejecución de acciones en la zona de recarga del acuífero, que perjudiquen la continuidad natural del flujo y afecte sus condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Mantener, favorecer y/o potenciar la función de recarga, por medio de acciones de conservación, restauración y/o bioingeniería que permitan la continuidad natural del flujo y estén enfocadas a la protección y conservación de las condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas de la zona de recarga.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>En el caso en que se encuentre algún tipo de intervención o afectación en esta categoría de suelo, para el momento de adopción del PMAA, se deben realizar acciones enfocadas a rehabilitar la función de infiltración y recarga de estos y garantizar que cumpla con la categoría de protección concertada en el POT y PBOT.</td> </tr> </tbody> </table>	Clase de Suelo	No.	Medida de Manejo para las zonas de recarga	Suelo rural de conservación y protección ambiental, concertado.	A	No está permitida la ejecución de acciones en la zona de recarga del acuífero, que perjudiquen la continuidad natural del flujo y afecte sus condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas.	B	Mantener, favorecer y/o potenciar la función de recarga, por medio de acciones de conservación, restauración y/o bioingeniería que permitan la continuidad natural del flujo y estén enfocadas a la protección y conservación de las condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas de la zona de recarga.	C	En el caso en que se encuentre algún tipo de intervención o afectación en esta categoría de suelo, para el momento de adopción del PMAA, se deben realizar acciones enfocadas a rehabilitar la función de infiltración y recarga de estos y garantizar que cumpla con la categoría de protección concertada en el POT y PBOT.
Clase de Suelo	No.	Medida de Manejo para las zonas de recarga									
Suelo rural de conservación y protección ambiental, concertado.	A	No está permitida la ejecución de acciones en la zona de recarga del acuífero, que perjudiquen la continuidad natural del flujo y afecte sus condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas.									
	B	Mantener, favorecer y/o potenciar la función de recarga, por medio de acciones de conservación, restauración y/o bioingeniería que permitan la continuidad natural del flujo y estén enfocadas a la protección y conservación de las condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas de la zona de recarga.									
	C	En el caso en que se encuentre algún tipo de intervención o afectación en esta categoría de suelo, para el momento de adopción del PMAA, se deben realizar acciones enfocadas a rehabilitar la función de infiltración y recarga de estos y garantizar que cumpla con la categoría de protección concertada en el POT y PBOT.									
<p>Zonificación POMCA</p>	<p>De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA-Rio Aburrá como determinante ambiental, aprobado mediante Resolución 040-RES1811-6712 de noviembre 30 de 2018, el suelo donde se encuentra el</p>										


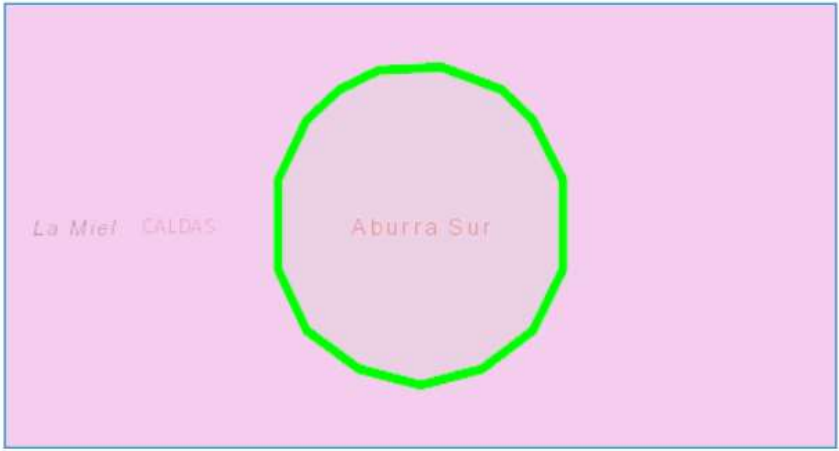
Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

	<p>predio a beneficiar, la zonificación del uso del suelo se clasifica en Áreas complementarias para la conservación, las cuales se consideran como Áreas de Protección y recomienda como medida que el manejo de esta área debe ser acorde a lo definido en su Plan de Manejo, estudios u orientaciones que la Autoridad Ambiental tenga para ello.</p>  <p>La Zonificación Ambiental se encuentra acorde a lo adoptado a través del Acuerdo 014 de 2010 por el cual se adopta PBOT del municipio de caldas</p> <p>La presente solicitud presentaría incompatibilidad con esta determinante.</p>
<p>PORH</p>	<p>Consultando los sistemas de información geográfica de la corporación, se identificó que el predio a beneficiar se encuentra dentro de la cuenca de influencia del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Aburrá. A partir de la aprobación del PORH del río Aburrá-Medellín mediante la Resolución No. 040-RES1910-6158 del 31 de octubre de 2019 por parte de CORANTIOQUIA, y la Resolución Metropolitana No. 2994 del 29 de octubre de 2019 emitida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p> <p>No se presentan conflictos con esta determinante.</p>
<p>Estudios De Amenazas</p>	<p>El predio y la zona para beneficiar se encuentra en Zona de Amenaza Media de Riesgo por Movimientos en Masa según la cartografía del PBOT del municipio de Caldas.</p>

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160AS-IT2411-12022

	 <p>A estas áreas se les debe dar un manejo adecuado para evitar que evolucionen hacia zonas de amenaza alta.</p> <p>No se presentan conflictos con esta determinante.</p>						
<p>Áreas prioritizadas por biodiversidad</p>	<p>El predio se encuentra en la zona de ampliación Nare, que se refiere a un área que está previamente identificada y prioritizada en el PGAR, con el objetivo de establecer una futura estrategia de conservación, para que las actividades a desarrollar sean sostenibles y evitando conflictos socio ambientales</p> <table border="1" data-bbox="527 1323 1360 1390"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Area Ha</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ampliación Nare</td> <td>0.0</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table>  <p>No se presentan conflictos con esta determinante.</p>	Clasificación	Area Ha	Porcentaje	Ampliación Nare	0.0	100.00%
Clasificación	Area Ha	Porcentaje					
Ampliación Nare	0.0	100.00%					

EL POLÍGONO DE CONSULTA NO SE INTERCEPTA CON LAS SIGUIENTES DETERMINANTES:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160AS-IT2411-12022

- Ecosistemas estratégicos humedal
- Áreas protegidas
- Ecosistemas estratégicos paramos
- Ecosistemas estratégicos bosque seco tropical
- Zona de reserva campesina
- Zonificación áreas protegidas
- Reservas naturales de la sociedad civil
- Estrategias complementarias de conservación insitu

No se realiza evaluación del PUEAA y verificación de la obra de control propuesta, teniendo en cuenta las incompatibilidades evidenciadas con las diferentes determinantes ambientales.

13. Conclusiones:

Con los hallazgos encontrados en la consulta de determinantes ambientales que le aplican al Predio “lote7”, Ubicado en la Vereda La Miel Parte Alta, No es viable Técnicamente otorgar la Concesión teniendo en cuenta que:

- No cumple con los Usos del Suelo establecidos en el PBOT, del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Acuerdo N°14 de 22 de diciembre de 2010; en donde se identifica que el sitio donde se ubica el predio pertenece a la zona de conservación ambiental y no se permiten los usos solicitados.
- No cumple con la Resolución de Densidades, ya que el predio se encuentra sobre Suelo de Protección, permitiendo una (1) vivienda cada 38 hectáreas y se pretende un loteo de 13 subdivisiones en un área de 6 Hectáreas.

No es Viable técnica y ambientalmente otorgar Concesión de Aguas por tanto se recomienda al Área Jurídica de la Oficina Territorial Aburra Sur negar a las siguientes personas:

Nombre del solicitante: María Elena Parra Zapata					
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 13156) Alias San Jose / Arrollo Lindo					
Uso(s)	Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o de la comunidad			
		Dirección(es)	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	001-1419045	Lote 7	La Miel		Caldas
Agrícola	001-1419045	Lote 7	La Miel		Caldas

14. Obligaciones

N/A

15. Requerimientos otros usuarios

N/A

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.


160AS-IT2411-12022



HUGO DAVID TORRES HERNANDEZ
Profesional Universitario

Expediente: AS1-2024-444
Horas visita: N/A
Horas informe: 8
Transporte: N/A
Requiere viáticos: N/A

Asignación: AS-24-4118

Elaboró: Hugo David Torres Hernandez, 
Revisó: Hugo David Torres Hernandez, 

Fecha de Elaboración: 25-nov-2024

NOTA:

El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerido; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 16 de 16